



## Resolución Directoral Nacional N° 077 -2012-BNP

Lima, 26 ABR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, Memorando N° 401-2012-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Informe N° 191-2012-BNP/OA/ASA, emitido por la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 098-2012-BNP/OA, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 156-2012-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, refiere que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo de acuerdo a la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” y del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la estandarización, es el proceso de racionalización que una entidad debe aplicar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva establece que para que proceda, la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 077 -2012-BNP (Cont.)**

servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante Memorándum N° 401-2012-BNP-ODT, de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, remite el informe técnico, elaborado por la ingeniera Patricia Samaniego Rojas, Especialista en Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico, de fecha 23 de abril del 2012, que sustenta la estandarización de equipos informáticos para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 191-2012-BNP/OA/ASA, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, informa que conforme a lo recomendado, la adquisición de equipos informáticos de la Biblioteca Nacional del Perú, debe seguir un proceso de estandarización de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 156-2012-BNP/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye, que conforme a la documentación técnica emitida por el área usuaria, que sustenta la estandarización de equipamiento informático, se deberá proceder a emitir la Resolución Directoral Nacional aprobando la estandarización de los equipos informáticos a ser contratados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto VI.4 de la Directiva 10-2009-OSCE/CD, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Así también se deberá indicar el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, el proceso de Estandarización debe aprobarse por un periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de biblioteca, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la estandarización del Equipamiento Informático, existentes en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la estandarización será por el periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

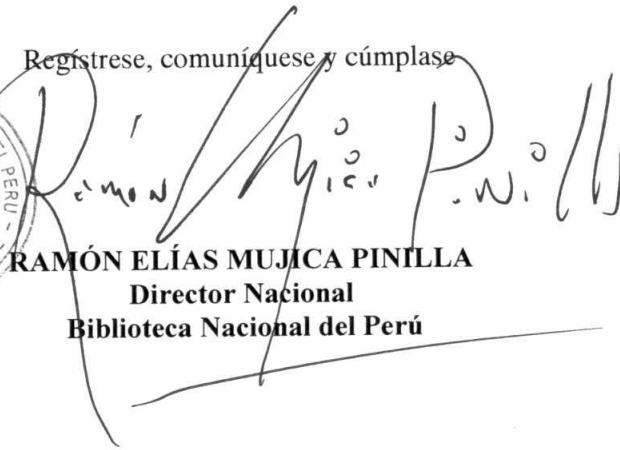


## Resolución Directoral Nacional N° 077 -2012-BNP

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución, la misma que deberá efectuarse al día siguiente de aprobada la misma.

**Artículo Tercero.-**Remitir copia de la presente Resolución y actuados administrativos al Área de Abastecimiento para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

